

Comunidad Autónoma de Asturias

Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa: Amieva, Cabrales, Cangas de Onís y Onís.

Comunidad Autónoma de Canarias

Parque Nacional de Timanfaya: Tías, Tinajo y Yaiza.
Parque Nacional de la Caldera de Taburiente: Barlovento, Breña Alta, Garafía, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma y Tijarafe.
Parque Nacional de Garajonay: Aguló, Alajero, Hermigua, San Sebastián de la Gomera, Valle Gran Rey y Vallehermoso.
Parque Nacional del Teide: Adeje, Arico, Buenavista del Norte, Fasnía, Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, La Orotova, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Santiago del Teide y Vilaflor.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa: Camaleño, Cillórgo-Castro y Tresviso.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Parque Nacional de las Tablas de Daimiel: Daimiel, Torralba de Calatrava y Villarubia de los Ojos.
Parque Nacional de Cabañeros: Hontanar, Navalucillos, Navas de Estena, Retuerta de Bullaque, Horcajo de los Montes y Alcoba.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa: Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6731

ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de enero de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.784/91, interpuesto por don Juan Martí Font.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.784/91, interpuesto por la representación legal de don Juan Martí Font, contra la desestimación del Consejo de Ministros de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios, derivados de la anticipación de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 17 de junio de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de don Juan Martí Font, contra la desestimación de la solicitud formulada por éste al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al mismo tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquél en la súplica de la demanda; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6732

ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de enero de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/50/93, interpuesto por doña Esperanza Pedraza Ruiz.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/50/93, interpuesto por la representación legal de doña Esperanza Pedraza Ruiz, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación de la edad de jubilación forzosa, confirmada por Acuerdo del mismo Consejo de 13 de noviembre de 1992, al resolver el recurso de reposición, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 14 de julio de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 50/93, interpuesto por doña Esperanza Pedraza Ruiz, representada por el Letrado don Alvaro Mont Navascués, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, confirmado por Acuerdo del mismo Consejo de 13 de noviembre de 1992, al resolver el recurso de reposición, acuerdos que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustados a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de enero de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6733

ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de enero de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/196/1993, interpuesto por don Ricardo Villar Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/196/1993, interpuesto por la representación legal don Ricardo Villar Martínez, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios, derivados de la anticipación de la edad de jubilación forzosa, confirmado por acuerdo del propio Consejo de 13 de noviembre de 1992, al resolver el recurso de reposición, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 10 de julio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 196/1993, interpuesto por don Ricardo Villar Martínez, representado por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, contra acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de junio de 1992, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, confirmado por acuerdo del mismo Consejo de fecha 13 de noviembre de 1992, al resolver el recurso de reposición, acuerdos que debemos con-

firmar y confirmamos por encontrarse ajustados a Derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6734 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/464/93, promovido por don Epifanio Brito Guerra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/464/93, en el que son partes, de una, como demandante, don Epifanio Brito Guerra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de junio de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Epifanio Brito Guerra, Médico militar del INSALUD, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1992, y de 4 de enero de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, respecto a las incompatibilidades de las actividades públicas en ellas contenidas.

Segundo.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6735 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1101/93, promovido por José Larios Martón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1101/93, en el que son partes, de una, como demandante don José Larios Martón, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 24 de febrero de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso formulado por don José Larios Martón contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución y, en consecuencia, declaramos que MUFACE viene obligada al pago de los gastos ocasionados por la enfermedad del hijo del actor a que esta sentencia se refiere por los que se han girado facturas por importe de 2.412.444 pesetas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas por ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6736 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo 1.329/88, promovido por doña Regina Rodríguez Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/88, en el que son partes, de una, como demandante, doña Regina Rodríguez Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de pensiones AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Por Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 19 de julio de 1995, ha sido desestimado el recurso interpuesto por la parte recurrente contra la inadmisión del recurso de apelación formulado por la misma.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,